



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2019-00466-00
Demandante	OSCAR VELAIDES NAVARRO
Demandado	ECOPETROL S.A. y COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez revisado el expediente, se avizora que mediante auto de fecha 14 de agosto de 2020 el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja inadmitió la demanda formulada por OSCAR VELAIDES NAVARRO contra ECOPETROL S.A. y COLPENSIONES S.A., concediéndole a la parte actora un término de cinco (05) días para que presentara nuevo escrito de demanda con las correcciones allí anotadas.

Según se observa esta providencia fue notificada al actor mediante su inclusión en estados electrónicos N° 012 el día 18 de agosto de 2020.

Del expediente físico entregado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja y escaneado por esta célula judicial, se constata que la parte demandante guardó absoluto silencio, encaminada a subsanar la falencia anotada dentro del auto inadmisorio. En consecuencia, ante la falta de subsanación el Juzgado dará aplicación a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. – aplicable por analogía en términos del artículo 145 del CPTSS – por lo que se RECHAZARÁ LA DEMANDA.

Así mismo se ordena el archivo definitivo de las presentes diligencias, por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado. No obstante lo anterior y dado que el

Proceso           Ordinario Laboral  
Radicación       68081-31-05-001-2019-00466-00  
Demandante      OSCAR VELAIDES NAVARRO  
Demandado       ECOPETROL S.A. Y COLPENSIONES

proceso fue presentado por escrito, se ordenará el DESGLOSE de los documentos aportados conforme al art. 116 del C.G.P.

Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente, así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

### **RESUELVE**

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- RECHAZAR LA DEMANDA de la referencia al no haber sido subsanada, dentro de la oportunidad.

TERCERO. - ORDENAR el archivo definitivo de las presentes diligencias, por Secretaria trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DIRVE del Juzgado.

CUARTO. - ORDENAR el desglose de los documentos aportados, conforme las previsiones del art. 116 del C.G.P.

QUINTO. - Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente, así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

Proceso           Ordinario Laboral  
Radicación       68081-31-05-001-2019-00466-00  
Demandante     OSCAR VELAIDES NAVARRO  
Demandado       ECOPETROL S.A. Y COLPENSIONES

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 041 de fecha 19 de agosto de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

**Firmado Por:**

**Ruth Hernandez   Jaimes**

**Juez**

**Laboral 002**

**Juzgado De Circuito**

**Santander - Barrancabermeja**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55cf469c424a44b5014160f17b93a0d8ddafafe2e65928eec064f6fcc7ef9bd**

Documento generado en 18/08/2021 03:12:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**